ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Por medio del presente, el suscrito **ALVARO BAEZ PARRA–SECRETARIO GENERAL Y GOBIERNO,** con fundamento en lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual – Guía para la elaboración de estudios del sector Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que se constituyen en el análisis del sector económico referente al **CONTRATO DE SUMINISTRO**, cuyo objeto será **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PREPARADAS, BALANCEADAS Y SERVIDAS, PARA LA ATENCIÓN DIARIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) BAJO CUSTODIA EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE, CON CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA PENITENCIARIA Y SANITARIA".** Dentro del cual se considerarán los siguientes aspectos acordes con la proporción al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.

1. GENERALIDADES

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015).
Objeto:	**"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PREPARADAS, BALANCEADAS Y SERVIDAS, PARA LA ATENCIÓN DIARIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) BAJO CUSTODIA EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE, CON CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA PENITENCIARIA Y SANITARIA".**

2. ASPECTOS GENERALES

El municipio de Guateque Boyacá constituye una entidad estatal de carácter municipal, organizada conforme al ordenamiento jurídico colombiano. En tal sentido, ostenta competencias propias del nivel territorial municipal, dentro de las cuales se encuentra el ejercicio de funciones ejecutivas inherentes a su naturaleza institucional, así como la realización de actuaciones administrativas esenciales para el cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Estado.

Cabe señalar que la ley 136 de 1994 establece las funciones de los municipios de prestación de servicios públicos básicos, tales como suministro de agua potable, saneamiento básico, servicio domiciliario, así como la implementación de programas de alimentación escolar, entre otros. Por consiguiente, la administración municipal, por medio de la alcaldía, tiene la obligación legal y constitucional de liderar y ejecutar las gestiones administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas, en aras de asegurar el desarrollo integral y sostenible de su comunidad.

Por consiguiente, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: " La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Bajo este mandato constitucional es menester resaltar que la función administrativa debe estar encaminada a satisfacer las necesidades colectivas de la población.

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala que le corresponde al alcalde como primera autoridad del municipio y actuando como representante legal de la entidad territorial, ejercer las

funciones de dirección y coordinación de la acción administrativa local. Por consiguiente, el numeral 3 del presente artículo, señala lo siguiente: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

El Municipio de Guateque, como entidad territorial se encuentra en la obligación constitucional y legal de garantizar los derechos fundamentales de todas las personas, incluidas aquellas Personas Privadas de la Libertad (PPL). Dentro de estos derechos se encuentra el derecho a la alimentación el cual se encuentra regulado en el marco normativo y jurisprudencia constitucional.

El artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, por consiguiente, todas las autoridades se encuentran en la necesidad de garantizar una dignidad humana. Así mismo el artículo 11 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho a la vida, en este sentido el artículo 44 prevé los derechos fundamentales de los grupos vulnerables.

Por consiguiente, es importante señalar lo establecido en los artículos 5, 10 y 16 de la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), los cuales consagran los principios del régimen penitenciario y los derechos de los internos.

- El artículo 5 reglamenta que el régimen penitenciario y carcelario debe encaminarse en el respeto de la dignidad humana y en ningún caso la reclusión debe interrumpir la suspensión de derechos distintos al de la libertad. Así mismo el artículo 10 indica que las Personas Privadas de la Libertad tienen derecho a recibir una alimentación adecuada suficiente y equilibrante que garanticen su salud y bienestar.
- Asimismo el artículo 16 de la presente ley, establece que se deben garantizar las condiciones dignas de los reclusos, incluyendo el suministro de alimentos adecuado.

En este sentido, es importante traer a colación las sentencias de la Corte Constitucional, como la T-153 de 1998, T-025 de 2004 y T-762 de 2015, las cuales han establecido con claridad que el Estado de asegurar condiciones mínimas de dignidad humana en los centros de reclusión

Por lo tanto, es importante traer a colación las sentencias T-153 de 1998, T-025 de 2004 y T-762 de 2015, las cuales han establecido con claridad que el Estado es responsable de asegurar condiciones mínimas de existencia digna en los centros de reclusión. Tales fallos subrayan la obligación de garantizar, entre otros aspectos, el acceso a alimentación adecuada, atención en salud, condiciones sanitarias mínimas, vestido y demás elementos indispensables para la supervivencia y el respeto a la dignidad de las personas privadas de la libertad.

Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025.

Por tanto, se requiere adelantar el proceso de contratación correspondiente para adquirir, en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia, los insumos necesarios que garanticen una participación óptima y eficiente a los Privados de la Libertad.

Por tanto, el proceso contractual proyectado se justifica en la necesidad de contar con un proveedor idóneo que garantice la oportuna y adecuada ejecución de las actividades previstas, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Así las cosas, y de conformidad con la necesidad, se tiene que bajo el plan de desarrollo municipal el presente proceso contractual se encuentra encaminado según la siguiente información:

PLAN DE DESARROLLO GUATEQUE ES NUESTRO COMPROMISO 2024 – 2027	
Línea estratégica	INSTITUCIONAL
Sector	12
Programa	1206
Producto	1206007 Servicio de bienestar a la población privada de libertad
Código Indicador	120600700
Indicador	Personas privadas de la libertad con Servicio de bienestar
Personalización del indicador	Personas privadas de la libertad con Servicio de bienestar
Meta cuatrienio	4

Que, en virtud de las competencias asignadas a la administración municipal y en atención a los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo "Guateque es Nuestro Compromiso 2024 – 2027", se proyecta el suministro de alimentación para las personas privadas de la libertad.

Nombre del Proyecto:	MEJORAMIENTO DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACA		
Sector de Inversión:	Justicia y del Derecho	**Sector de Inversión:**	Justicia y del Derecho
Entidad Responsable:	Secretaria General y Gobierno	**Entidad Responsable:**	Secretaria General y Gobierno
Ubicación Proyecto:	Guateque	**Ubicación Proyecto:**	Guateque

Para el cumplimiento de dicho objetivo, se requiere contar con un proveedor que tenga la experiencia, idoneidad y capacidad operativa para realizar el suministro de alimentación para las personas privadas de la libertad.

En consecuencia, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica con experiencia comprobada en el suministro, que asegure la entrega efectiva, oportuna y adecuada de la alimentación.

La presente contratación se fundamenta en lo establecido por el régimen general de contratación estatal contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y su decreto reglamentario 1082 de 2015, así como en las disposiciones del Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes aplicables a la materia. El proceso de selección se adelantará en observancia de los principios orientadores de la contratación pública: planeación, economía, responsabilidad, transparencia, selección objetiva, publicidad, imparcialidad y eficacia, asegurando la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines estatales.

Adicionalmente, esta contratación se justifica en la necesidad perentoria de garantizar una alimentación adecuada, nutritiva y suficiente para las personas privadas de la libertad. El suministro de alimentos cumple con los estándares nutricionales y de salubridad exigidos para asegurar el bienestar físico y la dignidad de esta población, en cumplimiento de los derechos fundamentales y las normativas vigentes que rigen su reclusión.

Es por esta razón, que la administración Municipal de Guateque considera pertinente adelantar el suministro de alimentación para el personal privado de la libertad, razón por la cual se hace necesario seguir garantizando las condiciones adecuadas de alimentación que permitan desempeñar sus funciones de manera eficiente y oportuna.

3. PERSPECTIVA LEGAL

La administración Municipal de Guateque, en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de los principios de economía y responsabilidad que rige la administración pública, hace uso de los mecanismos de la contratación estatal, el cual tiene como propósito el suministro de raciones alimentarias para atenciòn diaria de las Personas Privadas de la Libertad, ello con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales de las Personas privadas de la Libertad. Por consiguiente, se realiza una verificación en cuanto a experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Como también lo consagra en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, también podemos verificarla en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía".

Teniendo en cuenta que el precio es el factor de selección del proponente, es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así mismo el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Guateque requiere suscribir el contrato de suministros con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto consiste en: **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PREPARADAS, BALANCEADAS Y SERVIDAS, PARA LA ATENCIÓN DIARIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) BAJO CUSTODIA EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE, CON CUMPLIMIENTO DE**

LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA PENITENCIARIA Y SANITARIA".

El cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de la ley 12 de julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 y manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principio del Artículo 209 de la constitución política de Colombia compra eficiente y con sujeción a los principio del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

4.1. ANÁLISIS DEL MERCADO:

El suministro de raciones alimenticias balanceadas para las Personas Privadas de la Libertad, implican condiciones específicas de operación con relación a seguridad, nutrición, cumplimiento normativo y la continuidad del servicio.

De conformidad a la resolución 2674 de 2023, expedida por el ministerio de Salud y protección Social, se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que ejercen actividades relacionadas con procesamiento, preparación, transporte, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y materias primas. Es así que dicha resolución tiene como finalidad garantizar la inocuidad de los alimentos y la protección a la salud pública, toda vez que es de obligatorio cumplimiento por parte de los operadores del sistema alimentario.

Además dentro del estudio de mercado se realiza la evaluación correspondiente a, manipulación de alimentos dentro de los centros de reclusión, se debe dar cumplimiento a las condiciones higiénico sanitarias de conformidad a lo reglamentado en la resolución 2674 de 2023, adicional a ello se debe realizar la el respectivo seguimiento de los productos y materias primas.

Así mismo se han identificado diferentes actores en el mercado que cumplen con las condiciones mínimas requeridas por la normatividad aplicable, por consiguiente se hace necesario contar con proveedores que acrediten condiciones mínimas avalas mediante certificación expedida por medio de las autoridades sanitarias, en donde deberán dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Certificación de transporte con las condiciones adecuadas y de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente
- Programas de limpieza y desinfección
- Capacitar al personal conforme a la manipulación de alimentos

Respecto a lo anterior, es pertinente establecer que dicho análisis tiene como finalidad establecer un marco de referencias que garantice la transparencia, eficiencia y seguridad en los procesos contractuales, promoviendo el bienestar de las Personas Privadas de la Libertad.

4.1.1. Perspectiva legal

La administración municipal de Guateque hace uso de la contratación para adquirir el suministro de alimentos con la finalidad de garantizar la resocialización para las personas privadas de la libertad dando cumplimiento a lo regulado en dichos procesos contractuales deberán enmarcarse bajo los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

Como también lo consagra en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, también podemos verificarla en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía."

Teniendo en cuenta que el precio es el factor de selección del proponente, es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así mismo el Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011.

4.1.2. Perspectiva comercial

Se debe realizar un análisis económico de este tipo de contratos identificando en efecto, para la correspondiente modalidad de selección los siguientes aspectos, que serán los que desarrollen el análisis de la perspectiva comercial del bien a adquirir o el servicio a prestar así:

Modalidad de selección del contratista: Contratación de Mínima cuantía.

Tipo de contrato: Suministro

Objeto del Contrato: "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PREPARADAS, BALANCEADAS Y SERVIDAS, PARA LA ATENCIÓN DIARIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) BAJO CUSTODIA EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE, CON CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA PENITENCIARIA Y SANITARIA".

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con lo requerido por la entidad y según las tendencias actuales del mercado, las empresas o personas naturales que pretendan ofertar sus bienes o servicios para el proceso de Selección de Mínima cuantía deberán contar con la experiencia suficiente que pueda garantizar el **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PREPARADAS, BALANCEADAS Y SERVIDAS, PARA LA ATENCIÓN DIARIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) BAJO CUSTODIA EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE, CON CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA PENITENCIARIA Y SANITARIA".** Por otro lado, las empresas deben disponer de un equipo humano idóneo y competente que permita la ejecución efectiva del objeto contractual dentro del plazo requerido por la Entidad. En el mercado colombiano existen muchas empresas sólidas con actividades relacionadas con el objeto contractual establecido con anterioridad. Que a través de su trayectoria se han caracterizado por su cumplimiento dentro de los términos de calidad y eficiencia.

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública, varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que en el municipio pretende contratar. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

ENTIDAD ESTATAL	NO. PROCESO	AÑO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	CLASE DE PROCESO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COCORNÁ	MC-20-2025	2025	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE ALIMENTOS; PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE REFRIGERIOS; PARA LOS GRUPOS CENTROS DÍAS, DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ	$20.000.000
MUNICIPIO DE ABEJORRAL	MC-2025-017	2025	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE ALIMENTOS, INCLUYENDO DESAYUNOS, ALMUERZO, REFRIGERIOS, DESTINADOS A LOS DIFERENTES EVENTOS ORGANIZADOS POR LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA DE ABEJORRAL ANTIOQUIA	$24.815.158
MUNICIPIO DE FLORENCIA	INV-PUB-OAJC 042	2024	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	$24.990.000

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Conforme a las cotizaciones realizadas por esta entidad, se ha establecido el valor promedio del mercado para el suministro de raciones alimentarias para atención diaria de las personas privadas de la libertad, la cual se detalla a continuación.

					COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		VALOR PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	DESAYUNO	OPCION 1. CALDO DE COSTILLA, PAN Y CAFÉ (120 G) OPCION 2. HUEVOS AL GUSTO, CAFÉ O CHOCOLATE JUGO Y PAN (120 G)	UNIDAD	1	$ 18.000,00	$ 18.000,00	$ 20.500,00	$ 20.500,00	**$ 19.250,00**
2	ALMUERZO	ARROZ MIXTO (BLANCO O CON VERDURAS); PROTEINA CON OPCIONES DE (CARNE MINIMO 150GR, POLLO MINIMO 148 GR, CERGO MINIMO 150 GR, PAPA SALADA O EN CASCO, RODAJAS DE TOMATE, CEBOLLA, LECHUGA O BROCOLI, JUGO NATURAL 12 ONZAS, CON ENTREGA SEGÚN REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR.	UNIDAD	1	$ 22.000,00	$ 22.000,00	$ 20.500,00	$ 24.500,00	**$ 23.250,00**
3	CENA	ARROZ MIXTO (BLANCO O CON VERDURAS); PROTEINA CON OPCIONES DE (CARNE MINIMO 150GR, POLLO MINIMO 148 GR, CERGO MINIMO 150 GR, PAPA SALADA O EN CASCO, RODAJAS DE TOMATE, CEBOLLA, LECHUGA O BROCOLI, JUGO NATURAL 12 ONZAS, CON ENTREGA SEGÚN REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR.	UNIDAD	1	$ 22.000,00	$ 22.000,00	$ 20.500,00	$ 24.500,00	**$ 23.250,00**
VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS						**$ 62.000,00**		**$ 69.500,00**	**$ 65.750,00**

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el presupuesto oficial para el futuro contrato es la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000,00) A MONTO AGOTABLE** el valor incluye el valor de los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

7.1. OBJETO: **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PREPARADAS, BALANCEADAS Y SERVIDAS, PARA LA ATENCIÓN DIARIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) BAJO CUSTODIA EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE, CON CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA PENITENCIARIA Y SANITARIA"** según las siguientes características técnicas:

ITEM	BIEN O SERVICIO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
1	DESAYUNO	**OPCIÓN 1**. CALDO DE COSTILLA, PAN Y CAFÉ (120 G) **OPCIÓN 2.** HUEVOS AL GUSTO, CAFÉ O CHOCOLATE JUGO Y PAN (120 G).	SEGÚN NECESIDAD
2	ALMUERZO	ARROZ MIXTO (BLANCO O CON VERDURAS); PROTEÍNA CON OPCIONES DE (CARNE MINIMO 150GR, POLLO MINIMO 148 GR, CERGO MÍNIMO 150 GR, PAPA SALADA O EN CASCO, RODAJAS DE TOMATE, CEBOLLA, LECHUGA O BROCOLI, JUGO NATURAL 12 ONZAS, CON ENTREGA SEGÚN REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR.	SEGÚN NECESIDAD
3	CENA	ARROZ MIXTO (BLANCO O CON VERDURAS); PROTEINA CON OPCIONES DE (CARNE MINIMO 150GR, POLLO MINIMO 148 GR, CERGO MINIMO 150 GR, PAPA SALADA O EN CASCO, RODAJAS DE TOMATE, CEBOLLA, LECHUGA O BROCOLI, JUGO NATURAL 12 ONZAS, CON ENTREGA SEGÚN REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR.	SEGÚN NECESIDAD

7.2. Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
2. De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.
3. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados, atendiendo y solucionando las reclamaciones a que haya lugar.
4. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
6. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hará parte integral del contrato
7. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
8. Conocer y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
9. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria General y Gobierno.

10. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
11. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
12. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
13. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
14. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
15. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición a que haya lugar para la ejecución del objeto de este contrato.
16. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: a. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO comparta o suministre; b. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO; c. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO; d. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; e. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

7.3. Obligaciones específicas:

1. Garantizar la calidad de la alimentación suministrada, que cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas por la Alcaldía Municipal de Guateque.
2. Realizar la provisión de alimentos según el cronograma acordado del evento y dar cumplimiento a las normas sanitarias y de alimentos.
3. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los términos pactados, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
4. El contratista debe garantizar la calidad y el abastecimiento de los productos suministrados a los PPL.
5. Hacer entrega de los bienes y elementos suministrados previo Visto bueno por parte del supervisor.
6. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

8. PERSPECTIVA COMERCIAL

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección de contratista será la mínima cuantía; con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 201, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; en la cual las entidades estatales solamente están obligadas a establecer

requisitos habilitantes de capacidad financiera cuando se pague antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios; situación que no se presente en el presente proceso.

8.1 VARIABLES A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato en cuanto al contrato de compraventa son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato, así:

8.1.1 ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4%
8.1.2 ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2%
8.1.3 RETE ICA POR SUMINISTROS: 0.70 % o según régimen legal vigente.
8.1.4 RETENCIÓN EN LA FUENTE POR COMPRAS: 2.5% o según régimen legal vigente.
8.1.5 TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: 1.5%.
8.1.6 ESTAMPILLA PRO JUSTICIA 2%.
8.1.7 APORTES DE SUS EMPLEADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, en los términos consagrados en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.
8.1.8 IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

9. ASPECTO REGULATORIO

Al presente proceso de selección le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes, los presentes pliegos de condiciones, adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo. Lo que no esté particularmente regulado en este documento se regirá por las normas antes señaladas y por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. Por tratarse de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, el mecanismo de selección para la adquisición de este tipo de bienes es el de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2º literal a) de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables a esta modalidad de contratación.
Ahora bien, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento a adelantar será el de subasta inversa de carácter presencial. El contrato resultante de este proceso de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial se regirá por las disposiciones que regulan la contratación pública, además de las normas pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio.

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso el Municipio de Guateque, Boyacá solicitó cotizaciones a personas reconocidas y con idoneidad en el objeto a ejecutar, quienes cotizaron los elementos requeridos por la entidad y con las especificaciones señaladas.

10. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad

RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	1	1	1	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	2	2	2	La entidad Contratante y el contratista	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo precavido en el momento de la elaboración del Estudio previo en el momento de detallar las actividades a desarrollar	Al momento de elaboración del Estudio Previo y la presentación de la propuesta
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente
EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR FALTA DE SUMINISTRO	4	4	4	El contratista	Supervisor	Requerimiento y proceso sancionatorio	Al momento de evidenciar el incumplimiento

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
Calificación Cualitativa			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria			Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Se suscribe,

ALVARO MIGUEL BÁEZ PARRA

CARGO: SECRETARIO GENERAL Y GOBIERNO

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FECHA:	08 de septiembre de 2025	08 de septiembre de 2025	08 de septiembre de 2025
CARGO:	Abogada Secretaría General	Secretario General y Gobierno	Secretario General y Gobierno
NOMBRE:	DANIELA DÌAZ	ALVARO MIGUEL MARTÍN BAEZ PARRA	ALVARO MIGUEL MARTÍN BAEZ PARRA